



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 133/2025 Ciudad de México, lunes 19 de mayo de 2025](#)

### **Instituto Politécnico Nacional. Reglamento del Sistema de Becas por Exclusividad para el Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional (SIBE).**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 102.**

Acuerdo por el que se da a conocer el Reglamento del Sistema de Becas por Exclusividad para el Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional (SIBE), el cual tiene por **objeto** establecer las condiciones y términos para el otorgamiento de Becas por Exclusividad en el ámbito de competencia para el personal docente de carrera de tiempo completo clasificado como trabajadora y trabajadora de base, así como, al personal incorporado a través del Fortalecimiento de Recursos Humanos de Excelencia para la Investigación científica y el Desarrollo Tecnológico, para contribuir a promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el marco de la excelencia académica en las Dependencias Politécnicas del Instituto Politécnico Nacional, el cual es parte integral del presente.

Las modificaciones al presente Reglamento fueron aprobadas por el Consejo Académico del Sistema de Becas por Exclusividad, en la segunda reunión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024 y entrarán en vigor al siguiente día posterior a su aprobación por el Consejo Académico del SIBE.

Los trámites iniciados previo a la fecha de la entrada en vigor de las modificaciones al presente Reglamento, se concluirán conforme a las disposiciones anteriores aplicables.

### **Instituto Politécnico Nacional. Reglamento de Apoyos Económicos de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 102.**

Acuerdo por el que se da a conocer el Reglamento de Apoyos Económicos de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN, el cual tiene por **objeto** establecer las normas y procedimientos por medio de los cuales opera el Programa de Apoyo Económicos, conforme a los principios de competencia, equidad y transparencia, el cual es parte integral del presente.



El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva.

**Instituto Politécnico Nacional. Código de Conducta de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 102.**

Acuerdo por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN, el cual tiene por **objeto** proporcionar a las personas servidoras públicas de la COFAA-IPN, disposiciones normativas básicas de conductas éticas que los oriente en su actuación a finde que se conduzcan en su día a día bajo estatutos de integridad y rectitud, alienados a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, que funge como pilares de la Administración Pública Federal, el cual es parte integral del presente.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 71/2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 141.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **controversia constitucional 71/2024**.

Se declara la **invalidez** del artículo 18 fracciones IX y X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, expedida mediante el Decreto 635, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el considerando octavo de esta determinación.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 153.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue



de **\$19.5147 M.N.** (diecinueve pesos con cinco mil ciento cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Nota Aclaratoria al Extracto del Acuerdo SS/9/2025, denominado “Reglamento del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 282.**

**Nota aclaratoria el Extracto del acuerdo SS/9/2025**, denominado “Reglamento del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, en el rubro del extracto del Acuerdo SS/9/2025, página 1, se publicó lo siguiente:

**“EXTRACTO DEL ACUERDO SS/9/2025, DENOMINADO “REGLAMENTO DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.”**

**Debe decir:**

**“EXTRACTO DEL ACUERDO SS/9/2025, DENOMINADO “REGLAMENTO DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.”**

En el primer párrafo del texto del extracto del Acuerdo SS/9/2025, página 1, se publicó lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión celebrada el treinta de abril dos mil veinticinco, por unanimidad de votos a favor, aprobó el ACUERDO SS/9/2025, denominado “REGLAMENTO DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, cuyos puntos más relevantes son:”

**Debe decir:**

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión celebrada el treinta de abril dos mil veinticinco, por unanimidad de votos a favor, aprobó el ACUERDO SS/9/2025, denominado “REGLAMENTO DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, cuyos puntos más relevantes son:”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

---

Lo cual es parte integral del presente.